

Titulo, o Cedula mia para ello, y lo mismo ²⁴
executen si se lo signare el importe Respectivo
a sola esta gracia, Respecto de que desde
entonces deve quedar el Oficio sin tal prees-
minencia de Teniente, con arreglo a lo por
mi Vuelto por punto General a Consultas del
Citado mi Consejo de la Camara de Doce de
Septiembre de mil setecientos noventa y dos.
Y esta merced es hago con que no tengais otro
Oficio de Regimiento, ni Juraduria. Y de esta
mi Cedula se ha de tomar la Razon en la
Contaduria general de Valores de mi Real
Hacienda, a que esta agregada la de la me-
dia Anata, expresando haverse pagado o
quedar asegurado este derecho con declara-
cion de lo que importare; sin cuya formalidad
mandado sea de ningun valor, y no se admita
ni tenga cumplimiento esta merced en los
Tribunales dentro y fuera de mi Corte. Fe-
cha en San Lorenzo a veinte y tres

